

Amparo 839-2016

Antecedentes del caso

Cuatro hombres trabajadores de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) advirtieron que recibían un salario menor que el de otro trabajador quien desempeñaba las mismas funciones. Al respecto, promovieron una demanda ante el Tribunal de Servicio Civil (TSC) quien se declaró incompetente para conocer del asunto. Inconformes, promovieron demanda de amparo en contra del TSC, por la vulneración de sus derechos a la igualdad salarial y a la protección no jurisdiccional.

Desarrollo de la sentencia

La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia realizó diversas consideraciones sobre el contenido del derecho a la igualdad salarial, el cual refiere que en un centro de trabajo y en idénticas condiciones, por igual trabajo corresponde al empleado igual remuneración, independientemente de su sexo, raza, credo, nacionalidad u otra condición. Asimismo, señaló que, en toda relación laboral, el empleador tiene la obligación de retribuir al trabajador la prestación de sus servicios, por lo que la causa obligatoria de la retribución se encuentra en la contraprestación de los servicios. Respecto al derecho a la protección en la defensa de los derechos, indicó que implica la creación de mecanismos, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, idóneos para combatir las vulneraciones a derechos.

En el caso, la Sala analizó la naturaleza jurídica de la CONAMYPE para verificar si por tratarse de un organismo autónomo no le es aplicable el régimen de la Ley del Servicio Civil (LSC), lo que derivó en la declaración de incompetencia del TSC. En consecuencia, advirtió que los actores presentaron la demanda ante el TSC en 2016 y que la CONAMYPE consiguió el carácter de institución autónoma hasta el 2017, por lo tanto, la norma vigente que debió aplicar el TSC era la LSC para garantizar los derechos de los trabajadores. En este sentido, concluyó que el TSC rechazó de forma indebida la demanda interpuesta y obstaculizó su derecho a la protección, en relación con su derecho a la igualdad salarial.

Resolutivos

La Sala declaró ha lugar el amparo solicitado, en virtud de que la falta de trámite a la demanda interpuesta ante el TSC vulneró los derechos a la protección no jurisdiccional, en relación con su derecho a la igualdad salarial de los demandantes.